

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD CONVOCADO POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: MARIA ANGELES JARAMILLO MORILLA

CL. LUIS MONTOTO 87-89, 41071 SEVILLA
Telef. 955006800 Fax. 955923582



Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8





ANEXO

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD

MANTENIMIENTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000158-21

CIF Entidad Solicitante: G41240664

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartados 4.B.1. y 4.B.2.: el importe del gasto en concepto de auditoría no cumple los requisitos marcados por la convocatoria(subvencionable "con el límite del 3% del coste total del proyecto o actuación. Sólo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.") No siendo subvencionable en consecuencia el gasto por las auditorías de las cuentas generales de la entidad. Por otra parte, el gasto en una impresora no sería subvencionable en cuanto equipo; el importe de las copias realizadas sería un gasto específico de reprografía. Además, los gastos citados anteriormente estarían mal situados en el segundo de los apartados arriba reseñados: en los importes que finalmente sí resultaran subvencionables, deben reflejarse el de auditoría en el subapartado C. Gastos de auditoría, y las fotocopias en el gasto específico de material fungible, mensajería, correos, reprografía.....

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE SEVILLA TORRE DEL ORO

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000095-21

CIF Entidad Solicitante: G41189432

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede


A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: dentro de la Columna de gastos, los conceptos de comunidad y gestoría contienen errores aritméticos en las multiplicaciones internas que habrá que subsanar.
- Apartado 4.B.2.: al detallar el desglose de los gastos, éstos se disminuyen en conjunto en una cuantía equivalente a la que en el apartado anterior constituía la aportación de la entidad con fondos propios en forma de cuotas de los socios y socias. Al hacer esto, la suma del desglose de los gastos es aritméticamente correcta, pero no coincide con la cuantía de gastos del anterior apartado 4.B.1. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos (fondos propios de la entidad, subvención del Ayuntamiento y cuantía solicitada en este procedimiento), la Columna de gastos y el Desglose de gastos deben suponer el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se repiten en distintas posiciones.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC CENTRO PASOS

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000866-21

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8





CIF Entidad Solicitante: G91776211

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsanar:

- Apartado 4.B.2.A) Gastos de personal: el personal relacionado no es subvencionable en la modalidad de mantenimiento de sede; de hecho, no aparecen en la columna de Gastos del apartado precedente.
- Apartados 4.B.1. y 4.B.3.: los conceptos e importes de los gastos señalados en la Columna de gastos y en el desglose de gastos no pueden ser distintos, por lo que deberán corregirse las discordancias existentes.
- Apartado 4.B.3., al final: los importes que se reflejan aquí como Total del presupuesto, Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC son diferentes a los reflejados en el apartado 4.B.1. Deben eliminarse dichas discordancias puesto que no puede haber variaciones en los conceptos que se repitan en distintos puntos de la solicitud.

4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES Y FISICOS DE ANDALUCIA 'NIÑOS CON AMOR'

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000192-21

CIF Entidad Solicitante: G41816836

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsanar:

- Apartado 4.B), modalidad mantenimiento: de acuerdo con el artículo 2.a) Conceptos subvencionables, de las bases reguladoras, es subvencionable "el mantenimiento de sedes administrativas de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. Queda excluido el mantenimiento de centros que desarrollen actividad económica privada o con financiación pública. [...] No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía." Es decir, son subvencionables única y exclusivamente los gastos detallados como tales en las bases para el mantenimiento de la sede administrativa de la entidad, no teniendo cabida en esta modalidad y línea ninguna otra partida. En consecuencia, deberán eliminarse de la solicitud todos aquellos conceptos, ya sean ingresos o gastos de personal o corrientes, que no se correspondan con lo indicado.

5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC DE FAMILIAS ARAHALENSES DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000407-21

CIF Entidad Solicitante: G90469453

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsanar:

- Apartado 4.B.1.: deberán consignarse única y exclusivamente los ingresos y gastos referidos al mantenimiento de la sede administrativa de la entidad durante el presente ejercicio. En la Columna de ingresos debe consignarse el importe de la subvención solicitada además de la concedida por el Ayto. de Arahal y los fondos propios necesarios para igualar con estos tres conceptos el importe de los gastos de mantenimiento. En la Columna de gastos, el concepto de alquiler de local contiene un error aritmético en la multiplicación interna que habrá que subsanar. Los "juegos varios" no son un concepto subvencionable en la modalidad de mantenimiento de sede administrativa.

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8	



- Apartado 4.B.2.A): las tres educadoras no constituyen un gasto subvencionable para la modalidad de mantenimiento, así como tampoco lo es el arrendamiento de servicio de un maestro de educación de pedagogía terapéutica.

- Apartado 4.B.3., al final: la cantidad que se señala en este apartado como aportación de la entidad no coincide con la señalada para este mismo concepto en el apartado 4.B.1. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos (fondos propios de la entidad en 2021 para el mantenimiento de la sede más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento más el importe de la subvención del Ayto. de Arahal), la Columna de gastos (los gastos de mantenimiento a grandes rasgos) y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se puedan repetir en distintos puntos de la solicitud.

6. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC FAMILIAS AYUDA AL DISCAPACITADO

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000147-21

CIF Entidad Solicitante: G41086786

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartados 4.B.1. y 4.B.2.: al detallar en el segundo de los apartados mencionados el desglose de los gastos citados en el primero, se observa que los mismos se disminuyen en conjunto en una cuantía equivalente a la que en el apartado anterior constituían los ingresos por cuotas de socios, que tienen la condición de ingresos propios de la entidad. Por otra parte, dos gastos señalados en el primer apartado (alarma y revisión de extintores) desaparecen en el segundo, mientras que el suministro de agua aparece la segunda vez con un importe superior a la primera. Al hacer todo esto, la suma del desglose de los gastos en el apartado 4.B.2. es aritméticamente correcta, pero no coincide con la cuantía de gastos del anterior apartado 4.B.1. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos (fondos propios de la entidad más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento), la Columna de gastos y el Desglose de gastos deben suponer el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se repiten en distintas posiciones.

- Apartados 4.B.1 y 4.B.2: aparece en ambos recogido un gasto en concepto de seguros y se ha aportado documentación relativa a una póliza de seguro de voluntariado. No puede apreciarse si dicho seguro se ha recogido en el importe señalado como gasto o no, no obstante, se estima oportuno puntualizar que un seguro de este tipo no es subvencionable en este caso puesto que no hay ninguna persona que realice tareas de mantenimiento de la sede en concepto de voluntariado.

7. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC PARADENSE ENTRE TODOS PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DIVERDIDAD FUNCIONAL

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000321-21


CIF Entidad Solicitante: G91288597

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 3, Declaraciones: se declara que no se han solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mantenimiento de la sede de la entidad durante el ejercicio 2021, sin embargo,

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8





en el apartado 4.B.1., en la columna de ingresos, aparece una cantidad como "subvención ámbito privado" y otra como "subvención ámbito público"; la cuantía de esta última no coincide con la solicitada en el procedimiento de referencia. Deberá corregirse dicha discordancia entre los dos apartados.

- Apartado 4.B.1.: deberán consignarse única y exclusivamente los ingresos y gastos referidos al mantenimiento de la sede administrativa de la entidad durante el presente ejercicio.
- Apartado 4.B.1.: "Varios" no es un concepto subvencionable.
- Apartado 4.B.2.A): Deberá especificarse la tarea desempeñada por la trabajadora que se señala.
- Apartado 4.B.3. y final: el desglose de los gastos (Total presupuesto) y las columnas de Ingresos y Gastos del precedente apartado 4.B.1. deben ser de igual importe; del mismo modo, cualquier concepto que se repita debe tener el mismo importe en todos los apartados en los que se recoja.

8. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATER SAN PABLO


Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000169-21

CIF Entidad Solicitante: G41208232

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 3, Declaraciones: se declara que no se han solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mantenimiento de la sede de la entidad durante el ejercicio 2021, sin embargo, en el apartado 4.B.1., en la columna de ingresos, aparece una cantidad como "subvención convenio Ayuntamiento". Deberá corregirse dicha discordancia entre los dos apartados.
- Apartado 4.B.1., en la columna de gastos aparece el concepto "seguros" y se ha aportado documentación relativa a una póliza de seguro de voluntariado. No puede apreciarse si dicho seguro se ha recogido en el importe señalado como gasto o no, no obstante, se estima oportuno puntualizar que un seguro de este tipo no es subvencionable en este caso puesto que no hay ninguna persona que realice tareas de mantenimiento de la sede en concepto de voluntariado.
- Apartado 4.B.2.A) Gastos de personal: la contratación de personal como monitor/a ocupacional no es un gasto subvencionable en la modalidad de mantenimiento. Por otra parte, el importe de este apartado es distinto aquí y en la columna de gastos del apartado anterior. En caso de haber sido un gasto subvencionable no podrían darse este tipo de discordancias.
- Apartado 4.B.3 Gastos corrientes: en el desglose de los mismos se señala que su importe es de "0" euros, cuando en la columna de gastos del apartado 4.B.1. ascendían a 3.971 €. Dicha incongruencia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos (fondos propios de la entidad para el mantenimiento más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento más otras, en caso de que las hubiera), la Columna de gastos y el Desglose de gastos deben suponer el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se repiten en distintas posiciones.
- Apartado 4.B.2., Presupuesto de mantenimiento, al final: el importe que se refleja aquí como aportación de la entidad es diferente al reflejado en el apartado 4.B.1. También es distinto en ambos apartados el importe solicitado a la Delegación Territorial de Sevilla de la Conjería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Deben eliminarse dichas discordancias.
- Apartado 6: el importe solicitado aquí es diferente al reflejado en el apartado 4.B.1. Debe eliminarse dicha discordancia.

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8	



9. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC PROV DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS SORDAS A.S.P.A.S.

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000201-21

CIF Entidad Solicitante: G41091570

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartados 4.B.1., 4.B.2., Presupuesto de mantenimiento y 6: según lo señalado en estos 3 apartados la entidad no haría ninguna aportación de fondos propios; sin embargo, según otro apartado y la documentación anexa aportada, la entidad cofinanciará el mantenimiento de la sede de la entidad en 2021 con un porcentaje del 12%. Deberá subsanarse esta contradicción.

10. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC VISUEÑA DE AYUDA A LA INTEGRACION

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000500-21

CIF Entidad Solicitante: G41526690

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.2., Presupuesto de mantenimiento: el desglose de los gastos es correcto tanto desde el punto de vista aritmético como conceptual, pero su cuantía no coincide con la señalada para el mismo concepto en el apartado precedente. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos, la Columna de gastos y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se puedan repetir en distintos puntos de la solicitud.

11. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION NAZARENA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELEC ANIDI

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000802-21

CIF Entidad Solicitante: G41063942

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B), modalidad mantenimiento: de acuerdo con el artículo 2.a) Conceptos subvencionables, de las bases reguladoras, es subvencionable "el mantenimiento de sedes administrativas de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. Queda excluido el mantenimiento de centros que desarrollen actividad económica privada o con financiación pública. [...] No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía." Es decir, son subvencionables única y exclusivamente los gastos detallados como tales en las bases para el mantenimiento de la sede administrativa de la entidad, no teniendo cabida en esta modalidad y línea ninguna otra partida. En consecuencia, deberán eliminarse de la solicitud todos aquellos conceptos, ya sean ingresos o gastos de personal o corrientes, que no se correspondan con lo indicado.

- Apartado 4.B), modalidad mantenimiento: en la Columna de ingresos debe hacerse constar la cantidad que la entidad destine al mantenimiento de la sede administrativa en 2021 en concepto de fondos propios,

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8	



si es el caso, junto con otras posibles cantidades recibidas para la misma finalidad y que sean compatibles según las bases, si es que las hay, y por supuesto, la cantidad solicitada a la administración en el presente procedimiento. Dicha Columna de ingresos, la Columna de gastos y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se puedan repetir en distintos puntos de la solicitud.

12. ENTIDAD SOLICITANTE: AUTISMO SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000354-21

CIF Entidad Solicitante: G41568510

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: deberán consignarse única y exclusivamente los ingresos y gastos referidos al mantenimiento de la sede administrativa de la entidad durante el presente ejercicio.
- Apartado 4.B.2.A): Deberán especificarse las tareas de mantenimiento de sede desempeñadas por el personal que se señala.
- Apartado 4.B.3. y final: el desglose de los gastos corrientes supone una cantidad distinta a la que se señala en la columna de gastos del apartado 4.B.1. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la Columna de ingresos (fondos propios de la entidad en 2021 para el mantenimiento de la sede más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento), la Columna de gastos (gastos a grandes rasgos) y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se puedan repetir en distintas posiciones.

13. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION INDACE

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000911-21

CIF Entidad Solicitante: G91277483

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 3, declaraciones: deberá cumplimentarse el punto referido a las fundaciones y reseñar el dato requerido.
- Apartado 4.B.3., al final: los importes que se reflejan aquí como Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC son diferentes a los reflejados en el apartado 4.B.1.; aunque el importe total del presupuesto del proyecto no se ve afectado, deberán corregirse dichas discordancias puesto que no puede haber variaciones en los conceptos que se repitan en distintos puntos de la solicitud.

14. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION TAS

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000234-21

CIF Entidad Solicitante: G91233965

Objeto/Actividad Subvencionable: mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.2.A) Gastos de personal: la contratación de personal como pedagogo/a no es un gasto

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8	




subvencionable en la modalidad de mantenimiento.

- Apartado 4.B.2, Presupuesto de mantenimiento, al final: las cantidades reflejadas en las casillas relativas a Total gastos corrientes, Total presupuesto, Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC son diferentes a los señalados en el anterior apartado 4.B.1. para los mismos conceptos. Deben corregirse estas discordancias.

- Apartado 4.B.2. Se considera de interés hacer las siguientes puntualizaciones: 1ª) un seguro de voluntariado no es subvencionable en este caso puesto que no hay ninguna persona que realice tareas de mantenimiento de la sede en concepto de voluntariado. 2ª) el importe del gasto de auditoría es subvencionable "sólo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen." No siendo subvencionable en consecuencia el gasto por las auditorías de las cuentas generales de la entidad.

- Apartado 6: la cantidad reflejada en este apartado es distinta para este mismo concepto a la recogida en el apartado 4.B.1. Cualquier concepto debe tener el mismo importe en todos los apartados en los que se recoja.

Código:	Ry71i902PFIRMAioe_vF5tUbeF4PPx	Fecha	13/10/2021	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8	